



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00514-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO. En atención a que el valor de las pretensiones de la demanda asciende a **\$74.000.000.00 Mcte** (artículo 26, numeral 1 del CGP), de manera que no supera los 150 SMMLV¹, por tanto, corresponde a un proceso de menor cuantía conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

Teniendo en cuenta el juramento estimatorio, bajo la gravedad del juramento le manifiesto al señor Juez, que el total de la obligación a la fecha de radicación de la demanda es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$ 74.000.000).**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de esta Ciudad.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-514 -1 folio-)

ypp

¹ Salario Mínimo para el año 2023 \$1.160.000. Mayor Cuantía para el año 2023- \$174.000.000.